



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-MPLP

Tingo María, 13 de febrero de 2025

VISTO:

La carta N° 002-2025-CIDU-MPLP, de fecha 05 de febrero de 2025, del presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, respecto al expediente administrativo N° 2024399943, presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, en la que solicita adjudicación del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11074385, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tingo María, ubicado en el caserío de Caimito, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 71.37 metros cuadrados, a favor de dicha municipalidad.

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.- Con el Expediente Administrativo N° 202430372 de fecha 2 de octubre de 2024, así como, el Expediente Administrativo N° 202439943 de fecha 24 de diciembre de 2024; presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, solicitando adjudicación de lote a nombre de dicha municipalidad distrital, adjunta documentos que sustentan su pedido.

3.- El artículo 195° numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su Art. 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto **a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial**, estando dentro de ellos las materias de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal de asentamientos humanos y acondicionamiento territorial; así como, de **infraestructura urbana y rural para la prestación de los servicios públicos locales** como son de saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, y otros que se realizan dentro de la competencia y función municipal; en este sentido, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, dentro de este marco normativo, ha realizado la Independización, con la finalidad de destinarlo a uso público (reservorio); que contribuyen al desarrollo en el ámbito de su jurisdicción.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

4.- Según Partida N° 11074385 Oficina Registral Tingo María, Inscripción de propiedad inmueble Sección 02 Caserío Caimito - Pucayacu, con un área de 71.37 m2 y un perímetro de 35.00 ml, Independización, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a nombre de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

5.- Con Informe N° 0027-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 23 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita transferencia de predio a favor de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, predio formalizado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; registrada con Partida N° 11074385, con un área de 71.37 m2 y un perímetro de 35.00 ml.

6.- Mediante Informe N° 022-2025-SFP-GIAT-MPLP/TM de fecha 21 de enero de 2025, la Subgerente (e) de Formalización de la Propiedad de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad Provincial, concluye que resulta procedente la solicitud de adjudicación del título de propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, del predio municipal, inscrito en la Partida N° 11074385, debiendo precisar el uso del lote a fin de hacer prevalecer el destino del mismo.

7.- Estando independizado e inscrito el predio en la Partida mencionada del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tingo María, a nombre de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, previa aprobación por acuerdo del Concejo Municipal, se considera procedente realizar la transferencia de propiedad del bien inmueble mediante escritura pública de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, destinado exclusivamente para la construcción y/o mejoramiento de un **reservorio** que contempla el proyecto: **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE MILANO, LOS OLIVOS, CAIMITO, LA LOMA, ALTO MARONA, PUCAYACU, INCA HUASI, JORGE BASADRE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE PUCAYACU., PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO”**.

8.- Mediante Opinión Legal N° 030-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 29 de enero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de transferencia de propiedad inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, asimismo, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dictamina por la procedencia de la citada adjudicación.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia a título gratuito, mediante escritura pública de donación, a favor de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, del predio registrado en la Partida Electrónica N° 11074385, de la Oficina Registral de Tingo María, ubicado en el caserío caimito, con un área de 71.37 m2 y un perímetro de 35.00 ml, para la construcción y/o mejoramiento de un reservorio, para el proyecto “Construcción del sistema de agua potable en los sectores de Milano, Los Olivos, Caimito, La Loma, Alto Marona, Pucayacu, Inca Huasi, Jorge Basadre y Alcantarillado sanitario en el sector Pucayacu, provincia de Leoncio Prado – Huánuco” Con CUI 2099622, en mérito a los fundamentos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como condición obligatoria e inexcusable que la Municipalidad Distrital de Pucayacu, deberá utilizar el bien inmueble que recibe a título de donación, exclusivamente para el fin citado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al alcalde provincial, para que firme los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad y, demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Vecker Lenin Eduardo Jalmes
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

